

id gina:



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL CONTRATO DE
EL SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE CON COBERTURA DE ACCIDENTES POR
A LOS ESTUDIANTES, PDI y PTGAS DE LA UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI CON
PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto por parte de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante URV) la contratación del Seguro de asistencia en viaje con cobertura de accidentes para los estudiantes, PDI (personal docente e investigador) y PTGAS (personal técnico, de gestión, de administración y servicios) de la URV con programas de movilidad Internacional

- Los estudiantes de la URV (out going) con programas de movilidad internacional. Las coberturas de la póliza tendrán efecto durante el programa de movilidad en el extranjero.
- Los estudiantes extranjeros (in coming) con programas de movilidad internacional que vienen a la URV. Las coberturas de la póliza tendrán efecto durante el programa de movilidad en territorio nacional.
- El personal (PDI/PTGAS) de la Universidad, el profesorado de fuera y otro personal externo relacionado con la URV con movilidad internacional. Las coberturas de la póliza tendrán efecto durante el programa de movilidad.

Las condiciones que se especifican en el presente pliego tendrán consideración de coberturas mínimas.

2. PRIORIDAD DE APLICACIÓN

En el caso de contradicción o divergencia entre las Condiciones Generales Específicas y las Particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas que imperan en la contratación de los seguros de la Universidad Rovira i Virgili, prevalecerán las últimas sobre las condiciones de la póliza.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL SINIESTRALIDAD

Se facilitará la siniestralidad de las pólizas vigentes, previa petición en la plataforma de contratación pública de la URV.

gma:



4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.A) DEFINICIONES

En este seguro se entiende por:

1 - Tomador del Seguro: La Universidad Rovira i Virgili (Q-9350003-A) que formula la solicitud del seguro para que se pueda elaborar la póliza, y suscribir el seguro con el asegurador.

2ª - Asegurado: Todas aquellas personas que forman parte del colectivo asegurado, que hayan sido notificadas por el tomador antes del inicio del viaje, indicando destino, fecha de inicio y duración del mismo.

Colectivo asegurado: Persona física sobre las que está concertado el seguro; en este caso podrán ser asegurados:

- Estudiantes de la URV (out going) con programas de movilidad internacional
- Estudiantes de la URV (in coming) con programas de movilidad internacional
- El personal (PDI/PTGAS) de la Universidad, el profesorado de fuera y otro personal externo relacionados con la URV con movilidad internacional.

2b - Familiares: Tendrán la consideración de familiares del ASEGURADO, Todas aquellas personas familiares que forman parte del colectivo asegurado, que hayan sido notificadas por el tomador antes del inicio del viaje, indicando destino, fecha de inicio y duración del mismo.

3 - Asegurador: Compañía de seguros adjudicataria que garantizará la realización de la prestación prevista en caso de siniestro.

4 - Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

5 - Accidente: lesión corporal que deriva de una causa violenta, repentina, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que ocasiona incapacidad permanente, total o parcial, o bien la muerte.

6- Póliza: documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y este pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

7 - Viaje: Se entenderá por viaje todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del asegurado, desde la salida del mismo, hasta la vuelta del mismo, a la finalización del mismo desplazamiento.

8 - Equipaje: Todos los objetos de uso personal que el asegurado lleva consigo durante el viaje, así como los expedidos por cualquier medio de transporte.

4.B. COBERTURAS DEL SEGURO

Garantizar las coberturas establecidas en este pliego de condiciones técnicas las 24 horas.

La edad máxima de contratación de la póliza será de 70 años. En el caso de asegurados de mayor edad, éstos podrán ser admitidos previa comunicación a la compañía y aceptación de ésta.



COBERTURAS	OPCIONES A/B/C/D
1. EQUIPAJES	
1.1 EQUIPAJES - Pérdidas materiales	500 €
1.2 EQUIPAJES - Demora en la entrega (más de 24 h. en viaje de ida y más de 48 horas en viaje de regreso)	100 €
1.3 EQUIPAJES - Gastos de gestión por pérdida de documentos	60 €
2. ASISTENCIA	
2.1 GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN	OPCIÓN A - 30.000 € OPCIÓN B - 55.000 € OPCIÓN C - 105.000 € OPCIÓN D - 300.000 €
2.1.1 Gastos de Odontólogo	100 €
2.2 PROLONGACIÓN DE ESTANCIA EN HOTEL, máximo 10 días 2.3 REPATRIACIÓN	100 €/día
O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS 2.4 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE	Ilimitado
DE DIFUNTOS	Ilimitado
2.5 DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN	Ilimitado
2.6 ESTANCIA DEL ACOMPAÑANTE DESPLAZADO, máximo 10 días	100 €/día
2.7 REGRESO DEL ASEGURADO POR MUERTE DE UN FAMILIAR	Ilimitado
2.8 REGRESO DEL ASEGURADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL HOGAR	Ilimitado
2.9 ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS NO EXISTENTES EN EL EXTRANJERO	Incluido
2.10 TRANSMISIÓN DE MENSAJES	Incluido
2.11 AYUDA EN VIAJE	Incluido
2.12 SERVICIO DE INTÉRPRETE	Incluido
2.13 ANULACIÓN DE TARJETAS	Incluido
2.14 ANTICIPO DE FONDO EN EL EXTRANJERO hasta un límite de	3.000 €
3. RESPONSABILIDAD CIVIL	
3.1 R. CIVIL - RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA	30.000 €
3.1.1 R. CIVIL - GASTOS DE DEFENSA PENAL	3.000 €
3.1.2 R. CIVIL - ANTICIPO DE FIANZA JUDICIAL	5.000 €
4. ACCIDENTES	
4.1 ACCIDENTES - MUERTE POR ACCIDENTE	20.000 €
4.2.1 ACCIDENTES - INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE	40.000 €
4.2.2 ACCIDENTES - INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE (según baremo)	40.000 €
5. PÉRDIDAS PECUNIARIAS	
5. PÉRDIDAS PECUNIARIAS - PÉRDIDA DE MATRÍCULA POR ACCIDENTE	1.000 €

#gma:



Extensión geográfica

Las garantías de este seguro surgen efecto en el mundo entero.
Las garantías de asistencia serán válidas únicamente, a más de 30 kilómetros del domicilio habitual del asegurado.

Duración de los viajes

En función de la duración escogida, hasta 6 meses o hasta 12 meses.

Efecto y duración de las garantías

Toman efecto el día comienza el viaje y terminan en la finalización del mismo, según las condiciones de viaje escogidas y notificadas al Asegurador.

La cobertura de cada asegurado empezará en el momento en que el asegurado abandone el domicilio con destino donde realizará los programas de estudios o movilidad y finalizará cuando regrese al mismo, una vez terminados los estudios.

DESCRIPCIÓN COBERTURAS PRINCIPALES

4.B.1 EQUIPAJES

4.B.1.1 Equipajes –Pérdidas materiales

El asegurador garantiza, hasta la suma fijada en el cuadro de coberturas del punto 4.B del presente pliego, ya reserva de las exclusiones que se indiquen en el presente pliego, el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del asegurado a consecuencia de:

- Robo (a tal efecto, se entiende por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza a las cosas)
- Averías o daños causados directamente por incendio o robo
- Averías y pérdidas definitivas, total o parcial, ocasionadas por el transportista.

Queda cubierto igualmente el envío al domicilio del asegurado de los objetos robados, extraviados o perdidos durante el viaje. El asegurador organizará el envío y asumirá el coste hasta un máximo de 120€.

Para las estancias superiores a 90 días consecutivos fuera del domicilio habitual, el equipaje sólo queda garantizado por los viajes de ida y vuelta a España.

Los objetos valiosos quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje. Por objetos de valor se entienden joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería de metales preciado, objetos únicos, cámaras y complementos de fotografía y vídeo, radiofonía de registro de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, el material, petas de caza, así como sus accesorios ópticos y aparatos médicos.

Las joyas, pieles y dinero en efectivo están garantizados únicamente contra el robo y solo cuando se depositen en la caja de seguridad de un hotel o las lleve el asegurado.

En cualquier caso, la indemnización por el robo de dinero en efectivo se limita a 150 €.

Los equipajes dejados en vehículos automóviles se considerarán asegurados solo si están en el maletero y éste está cerrado con llave. Desde las 22 horas hasta las 6 horas el vehículo deberá permanecer en el interior de un aparcamiento cerrado y vigilado, exceptuando de esta limitación los vehículos confiados a un transportista.

Los objetos de valor dejados en el interior del maletero de un vehículo únicamente quedan amparados cuando éste se encuentre en el garaje o parking vigilado.



Queda expresamente derogada la aplicación de regla proporcional en caso de siniestro de esta garantía, liquidándose a primer riesgo.

4.B.1.2 Demora en la entrega

Queda cubierta por el seguro, hasta el límite establecido en el cuadro de coberturas del punto 4.B del presente pliego, contra la presentación de facturas, la compra de artículos necesarios debidamente justificados, ocasionados por una demora de 24 o más horas en la entrega del equipaje facturado, cualquiera que sea su causa.

En caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, solo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

En ningún caso esta indemnización podrá acumularse a la indemnización base del seguro (pérdidas materiales).

4.B.1.3 Gastos de gestión por pérdida de documentos

Quedan amparados, hasta el límite establecido en el cuadro de coberturas 4.B, los gastos justificados en que incurra el asegurado durante el viaje para obtener la sustitución de las tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, de gasolina, de billetes de transporte, del pasaporte o del visado, por pérdida o robo de los mismos ocurridos en el transcurso de éste.

No son objeto de esta cobertura y, en consecuencia, no deben indemnizarse los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los documentos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas, así como aquellos gastos complementarios que no sean los directamente relacionados con la obtención de los duplicados.

Exclusiones:

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Material de carácter profesional. A estos efectos no se considera como tal a los ordenadores personales.
- b) Las mercancías, muestrarios comerciales, billetes de viaje, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, colecciones, prótesis, gafas y lentes.
- c) Materias radioactivas, corrosivas, inflamables, explosivas y/o tóxicas.
- d) El hurto, salvo en el interior de las habitaciones de hotel o apartamento, cuando éstas se encuentren cerradas con llave. (A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida por descuido, sin que exista violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas).
- e) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- f) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- g) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- h) Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en lugar público o local puesto a disposición de varios ocupantes.
- i) La rotura, salvo que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- j) Los daños causados directa o indirectamente por huelgas, terremotos, pandemias y radiactividad.
- k) Los daños causados intencionadamente por el asegurado, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derramamiento de líquidos que vayan dentro del equipaje.



I) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios

4.B.2. ASISTENCIA

Servicio permanente 24 horas para asistencia a las personas que el asegurador pone a disposición del asegurado.

4.B.2.1 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización

El asegurador tomará a su cargo, hasta el límite establecido en el cuadro de coberturas del punto 4.B del presente pliego, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que precise el asegurado durante el viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo. En el caso de enfermedades o accidentes ocurridos fuera de España, se establece un límite temporal de 365 días, a contar desde la ocurrencia del evento asegurado.

En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos hasta conseguir la estabilización que permita la continuación del viaje o traslado del enfermo hasta su domicilio habitual o el hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en el punto 4.B.2.3 del presente pliego.

En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a 100 €, quedando cubiertos los gastos odontológicos que requieran un tratamiento de urgencia (cuidados, extracciones, limpiezas de boca y radiología simple convencional), por la aparición de problemas agudos, como infecciones, dolores, traumas o a consecuencia de un accidente (tratamiento de accidente).

4.B.2.2 Gastos de prolongación de estancia en hotel

Si el asegurado se encuentra enfermo o accidentado y no es posible su regreso a la fecha prevista, cuando el equipo médico del asegurador lo decida en función de sus contactos con el médico que le atiende, el asegurador tomará a su cargo los gastos no previstos inicialmente por el asegurado motivados por la prolongación de la estancia en el hotel hasta el límite total. c.

4.B.2.3 Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al asegurado, el asegurador tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su domicilio.

Asimismo, el equipo médico del asegurador en contacto con el médico que trate al asegurado supervisará que la atención prestada sea la adecuada.

Si el asegurado es ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el asegurador se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso será decidido por el equipo médico del asegurador en función de la urgencia y gravedad del mismo. Cuando el paciente se encuentre en un hospital con infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente el problema médico que presenta el asegurado, la repatriación o transporte sanitario de la misma podrá posponerse el tiempo suficiente para que la gravedad del problema sea superada permitiendo realizar el traslado en mejores condiciones médicas. En Europa y países ribereños del Mediterráneo, podrá incluso utilizar el avión sanitario especialmente acondicionado.

4.B.2.4 Repatriación o transporte de muertes

En caso de fallecimiento del asegurado, el asegurador tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte de los restos mortales, en el ataúd de tipo zinc, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en España.

Página:



Asimismo, el asegurador se encargará del transporte de los demás asegurados que le acompañaban, hasta sus respectivos domicilios en España, en el supuesto de que la muerte comportase para ellos la imposibilidad material de devolver por los medios inicialmente previstos.

Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.

4.B.2.5 Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización

Cuando el asegurado haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 5 días, el asegurador pondrá a disposición de un familiar de éste un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado. Este plazo se reducirá a 3 días en el caso de menores o discapacitados, cuando se encontraran sin la compañía de un familiar o de su tutor legal.

4.B.2.6. Estancia del acompañante desplazado

En caso de hospitalización del asegurado, siendo ésta superior a 5 días, el asegurador se hará cargo de los gastos de estancia en un hotel del familiar desplazado o, en su lugar, de los gastos de estancia de la persona que esté viajando en compañía del mismo también asegurada por esta póliza, para acompañar al asegurado hospitalizado, tanto a la presentación de los justificantes 4.B del presente pliego. Este plazo se reducirá a 3 días en el caso de menores o discapacitados, cuando se encontraran sin la compañía de un familiar o de su tutor legal.

4.B.2.7. Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar

En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por muerte de alguno de sus familiares, el asegurador se hará cargo del transporte al lugar de la inhumación en España, y, en su caso, de un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento, o dos billetes de regreso cuando se trate de otro acompañante también asegurado. Esta cobertura será también de aplicación cuando la persona muerta tenga alguno de los parentescos indicados en la definición de familiares

con el cónyuge o pareja del asegurado.

4.B.2.8. Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar

El asegurador pondrá a disposición del asegurado un billete de transporte para la vuelta a su domicilio, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal ocasionados por incendio, siempre que éste haya dado lugar a la intervención de los bomberos robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o inundación grave, que realice

imprescindible su presencia, no pudiendo ser solucionadas estas situaciones por familiares directos o personas de su confianza, siempre que el evento se haya producido después de la fecha de inicio del viaje. Asimismo, el asegurador se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en su viaje al asegurado que anticipó su regreso, siempre que esta segunda persona se encuentre a su vez asegurada por esta póliza.

4.B.2.9 Envío urgente de medicamentos no existentes en el extranjero

Si el asegurado desplazado al extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica, el asegurador se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, en caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.

4.B.2.10. Transmisión de mensaies.

El asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encarguen los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

4.B.2.11. Ayuda en Viaje

Cuando el asegurado necesite conocer cualquier información relativa a los países a visitar como: formalidades de entrada, visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc., el asegurador facilitará esta información general, si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cobro a destino si lo desea, al número que facilita la aseguradora.

4.B.2.12. Servicio de intérprete

Si por cualquiera de las garantías asistenciales, cubiertas por esta póliza, el asegurado necesitara la presencia de un intérprete, en una primera intervención, el asegurador pondrá a su disposición una persona que posibilite una correcta traducción de las circunstancias al asegurado, si éste así lo hubiera demandado mediante llamada telefónica, a cobro a destino si lo desea, al número que indique.

4.B.2.13. Anulación de tarjetas

En caso de robo, hurto o pérdida de tarjetas bancarias o no bancarias, emitidas por entidades en España, el asegurador se compromete, a petición del asegurado, a comunicarlo a la entidad emisora para su cancelación.

4.B.2.14. Adelanto de fondos en el extranjero

Si durante un viaje por el extranjero el asegurado se viera privado de dinero en efectivo a causa de un robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, y previa presentación de los correspondientes justificantes, certificados o denuncias, el asegurador gestionará un envío de fondos hasta el límite establecido en el cuadro de coberturas del punto 4.B del presente pliego, siempre previa entrega de un aval. En cualquiera de los casos, las cantidades adelantadas serán devueltas en un plazo máximo de treinta días.

EXCLUSIONES:

No están cubiertas por esta garantía:

4.B.2. a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.

4.B.2. b) Los siniestros causados por dolo del asegurado, del tomador del seguro, de los beneficiarios o personas que viajen con él.

4.B.2. c) Los siniestros ocurridos en caso de huelgas, pandemias, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, salvo que el asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con estos eventos.

4.B.2. d) Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, los entrenamientos, pruebas y apuestas, así como la práctica como aficionado de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronaves, a, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.

4.B.2. e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

4.B.2. f) El rescate en monte, mar o desierto.

4.B.2. g) Salvo lo indicado en el punto 4.B.2.1. del presente pliego, las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de sufrimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.

4.B.2. h) Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual.



- 4.B.2. i) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- 4.B.2. j) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- 4.B.2. k) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.
- 4.B.2. l) Partes.
- 4.B.2. m) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- 4.B.2. n) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- 4.B.2. o) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- 4.B.2. p) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje.
- 4.B.2. q) La odontología endodoncia, periodoncia, ortodoncia, obturaciones o empastes, prótesis dentales, apicectomías, implantología y medios diagnósticos necesarios para realizar estos tratamientos.

4.B.3. RESPONSABILIDAD CIVIL

4.B.3.1 Responsabilidad Civil Privada

El asegurador tomará a su cargo, hasta la suma indicada en el cuadro de coberturas del punto 4.B del presente pliego, las indemnizaciones que, de acuerdo con los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer al asegurado, si es condición de persona privada en sus personas, animales o cosas. No tendrán la consideración de terceros el tomador del seguro, el resto de los asegurados por la póliza, sus cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal en un registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de los dos, así como sus socios, asalariados y de cualquier persona que de hecho ámbito de esta dependencia.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado.

4.B.3.1.1 Gastos de defensa penal en el extranjero

Queda cubierto por el seguro, hasta la suma indicada en cuadro de coberturas 4.B del presente pliego, los gastos de defensa de la responsabilidad penal del asegurado en los procesos que se sucedan en el país al que se haya desplazado, en el ámbito de su vida privada.

4.B.3.1.2. Anticipo de fianza judicial en el extranjero

El asegurador adelantará al asegurado, hasta el máximo establecido en el cuadro de coberturas del punto 4.B del presente pliego, el importe de la fianza exigida por la legislación del país para que pueda obtener su libertad en caso de que haya sido procesado como consecuencia de un accidente de circulación del que resulte civilmente responsable.

En ningún caso estas cantidades podrán ser acumuladas en la indemnización base del seguro de Responsabilidad Civil Privada.

EXCLUSIONES

No están cubiertas por esta garantía:

UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI

4.B.3. b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.

4.B.3. c) Las multas o sanciones impuestas por tribunales o autoridades de todo tipo.

4.B.3. d) La responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesionales y de las modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.

4.B.3. e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

4 B 4 ACCIDENTES

4.B.4. Accidentes durante el viaje

El asegurador garantiza, hasta la suma fijada en el cuadro de coberturas del punto 4.B del presente pliego, ya reserva de las exclusiones que se indican en el presente pliego, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez permanente puedan corresponder, a consecuencia de los accidentes acaecidos en el asegurado durante los viajes y estancias fuera del domicilio.

No quedan amparadas las personas mayores de 70 años.

El límite de la indemnización se fijará:

4.B.4.1. En caso de muerte.

Cuando resulte probado que la muerte, inmediata o sobrevenida dentro del plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, es consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, el asegurador pagará la suma fijada en el cuadro de coberturas del punto 4.B del presente pliego. Si después del pago de una indemnización por invalidez permanente, se produjera la muerte del asegurado, como consecuencia del propio siniestro, el asegurador pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma asegurada para el caso de muerte, cuando esa suma fuera superior.

4.B.4.2. En caso de invalidez permanente

El asegurador pagará la cantidad total asegurada si la invalidez es completa o parte proporcional al grado de invalidez si ésta es parcial.

Para la evaluación del respectivo grado de invalidez se establece el siguiente cuadro:

4.B.4.2.1. Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de una mano y un pie, o de ambas piernas o de ambos pies, ceguera absoluta, parálisis completa, o cualquier otra lesión que incapacite para todo trabajo: 100%

4.B.4.2.2. Pérdida o inutilidad absoluta

-De un brazo o de una mano	60%
-De una pierna o de un pie	50%
-Sordez completa	40%
-Del movimiento del pulgar y del índice de la mano	40%
-Pérdida de la vista de un ojo	30%
-Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%
-Pérdida del dedo índice de la mano	15%
-Sordez de un oído	10%
-Pérdida de otro dedo cualquiera	5%



- El grado de invalidez debe fijarse definitivamente dentro de un año desde la fecha del accidente.
- No se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación de la invalidez efectiva de un miembro o de un órgano afectado, la situación profesional del asegurado.
- Si antes del accidente el asegurado presentaba defectos corporales, la invalidez causada por este accidente no podrá ser clasificada en mayor medida al que resultaría si la víctima fuera una persona normal desde el punto de vista de la integridad corporal.
- La impotencia funcional absoluta y permanente en un miembro es asimilable a la pérdida total del mismo.

En caso de invalidez permanente, por accidente, será beneficiario del seguro el propio asegurado.

1. Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de esta pareja.

2. Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
3. Padres o ascendientes por partes iguales.
4. Hermanos por partes iguales.
5. Herederos legales.

La revocación de la designación de beneficiarios, efectuada con anterioridad, corresponde a los asegurados.

EXCLUSIONES:

No están cubiertas por esta garantía:

4.B.4. a) Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, SIDA, encefalitis, y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica de la misma.

4.B.4. b) Las lesiones corporales que se produzcan como consecuencia de la participación en acciones delictivas, provocaciones, peleas -excepto en caso de legítima defensa- y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria y los accidentes sufridos como consecuencia de pandemias, terremotos, inundaciones y erupciones. pensación de Seguros.

4.B.4. c) Las enfermedades, hernias, lumbago, infartos, estrangulaciones intestinales, las complicaciones de varices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro. Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los pertenecientes al cuidado de la propia persona.

4.B.4. d) La práctica de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticos, vuelo sin motor, ala delta, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.

Regina



- 4.B.4. e) Las lesiones que se produzcan como consecuencia de accidentes derivados del uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75 cc.
- 4.B.4. f) Las lesiones que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional, salvo las de naturaleza comercial, artística o intelectual.
- 4.B.4. g) Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por la póliza toda persona que provoque el siniestro intencionadamente.
- 4.B.4. h) No están incluidas las situaciones de agravamiento de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.
- 4.B.4. i) Los accidentes sufridos a consecuencia de eventos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, tumultos populares y actos de terrorismo.

4.B.5. Pérdidas pecuniarias - pérdida de matrícula por accidente

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado estuviera impedido por asistir a clase durante dos meses consecutivos, como mínimo, a contar desde la fecha del accidente, o éste hubiera ocurrido dentro de los 15 días inmediatos anteriores a la convocatoria de un examen final, impidiendo su asistencia al mismo. El asegurador reembolsará hasta 1.000 euros, el importe que hubiera abonado el asegurado por su matrícula en el curso universitario.

12. SERVE DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Se debe poner a disposición del asegurado un servicio de atención al cliente para prestar el asesoramiento en todo lo relacionado con la gestión, tratamiento, información y siniestros de la póliza de seguro. La aseguradora adjudicataria presentará su propuesta en la URV, indicando número teléfono, fax, correo electrónico y todas las instrucciones necesarias.

El asegurador deberá tener los medios suficientes para que en caso de accidente o asistencia en viaje del asegurado, éste pueda comunicarlo y ser asesorado.

13. PAGOS DE LAS INDEMNIZACIONES

La Compañía queda obligada a abonar a los asegurados la indemnización que corresponda, sin perjuicio de las mejoras propuestas en la presentación de la oferta.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador se verá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

14. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

14.A) Adhesiones a cargo de la URV, gestionadas por el Internacional Center (87,5%) y por los departamentos de la URV (12,5%).

Las adhesiones a la póliza de seguro suscrita con la URV a cargo de ésta, se podrán gestionar de dos formas diferentes:

- 1- Vía web, mediante un código y contraseña se dará el acceso a la plataforma vía web de la aseguradora y llenarán los campos necesarios para dar de alta a los usuarios, deberá habilitarse la plataforma para realizar cargas masivas. El certificado será expedido automáticamente.



- Códigos DIR y nombre de la Unidad tramitadora para la factura electrónica
- Número de póliza
- Código de agente
- DNI
- Nombre y apellidos
- Opción (A, B, C o D)
- Destino
 - Inicio de la estancia
 - Fin de la estancia
- Fecha de solicitud / emisión

Las primas (factura electrónica) se pagarán con cargo a la URV con una periodicidad mensual y se realizará mediante transferencia de la URV a la cuenta bancaria facilitada por el asegurador, previa presentación de una liquidación mensual que recoja el detalle de todas las adhesiones producidas a lo largo del mes.

Las adhesiones a la póliza de seguro suscrita con la URV pero con cargo a los propios asegurados, deben gestionarse mediante una plataforma vía web de la aseguradora para poder realizar directamente la contratación. Esta plataforma deberá contener:

- Datos del viaje: nombre, país de destino, fecha ida y vuelta, opciones seguro para elegir A,B,C o D, correo electrónico
- Teléfonos, horarios y correos electrónicos de contacto
- Sistema de pago seguro mediante tarjeta bancaria

La compañía aseguradora adjudicataria podrá gestionar las pólizas directamente o mediante la actual correduría de seguros de la URV.

En nota informativa los datos del actual corredor de seguros de la URV son:

Willis Towers Watson Willis
Iberia, Paseo de Gracia, 54, 1a 08007 Barcelona.
T +34 93 415 62 67, D +34 93 467 28 10
M +34 620 16 17 96

Ignasi.valls@willistowerswatson.com
willistowerswatson.com

La compañía aseguradora adjudicataria deberá adscribir a la ejecución de este contrato los medios humanos y técnicos necesarios para la buena gestión, al menos deberá haber un/a técnico/a responsable de gestión de la póliza y de los siniestros.